

ANEXO

ACUERDO DE 3 DE MAYO DE 2004, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Código 3211710 Unidad de Información. José María Olmo García.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 3 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, de la Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El Sitio Histórico de la Zona Minera de Riotinto-Nerva está integrado por los distintos bienes materiales e inmateriales localizados en el ámbito de las minas de Riotinto que son testimonio y reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han poblado este marco territorial que se define hoy en los términos municipales de Minas de Riotinto y Nerva, y puntualmente en el término municipal de El Campillo.

El Sitio Histórico se caracteriza por ser un paraje natural fuertemente antropizado que contiene una parte esencial de claves, muestra del desarrollo de la minería a lo largo de la Historia. La variedad del legado hoy conservado abarca un amplio espectro de bienes tanto materiales como intangibles, que son referentes de las formas de vida y de trabajo, de determinadas identidades colectivas, de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia que el trabajo del hombre minero ha marcado con su actividad. Tratándose, en definitiva, de unos bienes distintivos y específicos que en conjunto conforman un patrimonio único, al poseer valores tan relevantes como los que presenta el río Tinto, las teleras de Planes y la Corta Atalaya, entre otros.

En este sentido la Zona Minera de Riotinto-Nerva es uno de los mejores exponentes para comprender y conocer la evolución histórica de las explotaciones mineras en el suroeste europeo, estando conformada por bienes de una variada tipología, con manifiestos y relevantes valores arqueológicos, etnográficos, arquitectónicos, industriales y naturales.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, de la Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Adscribir provisionalmente al Sitio Histórico, por constituir parte esencial de su historia, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en la documentación técnica, y están ubicados esencialmente en el Museo Minero de Ernest Lluch, el Archivo Histórico Minero, la Fundación Riotinto y en la Compañía de Minas de Riotinto, S.A.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y los Bienes Muebles adscritos, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura. Así como instar la inscripción de este bien inmueble en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

DENOMINACION

Zona Minera de Riotinto-Nerva.

LOCALIZACION

- a) Provincia: Huelva.
- b) Términos municipales: Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo.

DESCRIPCION

La Zona Minera de Riotinto-Nerva se compone de una serie de ámbitos que incluyen elementos de diversa naturaleza.

Entre los bienes del patrimonio industrial destacan piezas ferroviarias que se remontan a la introducción de la Revolución

Industrial en España, utilizándose como fuerza de trabajo técnicas revolucionarias hasta entonces desconocidas, como la tracción de vapor, marcando un hito en el territorio con la instalación de la vía ferroviaria que desde Riotinto conduciría el mineral hasta el puerto de Huelva, siendo el segundo ferrocarril construido en Andalucía. Testimonios de este importante patrimonio es el legado de numerosos elementos que nos han llegado y que constituyen un patrimonio exclusivo, resaltando la serie de locomotoras a vapor entre las que destaca por su singularidad la locomotora-grúa 150 depositada en el Museo Minero.

El Sitio Histórico contiene construcciones fundamentales en los procesados del mineral o estructuras relacionadas con los procesos de tostación, como las teleras. Asimismo bienes inmuebles que se corresponden con edificaciones fabriles, como Lavadora, el Plano inclinado de «Tío Jaime», Talleres Mina, la Fundición de Piritas o la Chimenea de Piritas, entre otros, e infraestructuras mineras como los malacates de Pozo Alfredo, Masa Planes, Pozo Rotilio, o el edificio depósito de Bomba Cornish, por ejemplo; y bienes muebles relacionados con el trabajo minero como máquinas, perforadoras y martillos. Destacan también entre los edificios ferroviarios, la Estación de Ferrocarril del Valle de Minas de Riotinto, la Estación Ferroviaria de Nerva y la de Peña de Hierro.

A su vez los testimonios arquitectónicos cívicos y la disposición urbanística marcan una profunda distinción de la comarca minera con respecto a la forma de vida andaluza o española de otras regiones, con sistemas constructivos propios de una cultura diferente, que se imponen en este territorio en base a una determinada ideología y forma de explotación minera. En base a ello, uno de los elementos protegidos es la Barriada de Bellavista donde destacan dentro de los bienes inmuebles que lo conforman la Capilla Anglicana, la Casa Consejo y el Cementerio Protestante. Otro bien definido es la trama urbana de El Valle diseñado por la propia Compañía británica que conformó y creó un nuevo pueblo en El Valle para alojar a los trabajadores que hasta entonces vivían en el antiguo lugar de Riotinto, denominado La Mina, cuya trama urbanística y arquitectura respondía a las señas tradicionales andaluzas y que fue destruido por la propia Compañía para la explotación minera del subsuelo. El esquema urbanístico y arquitectónico protegido presenta una configuración y estilo completamente nuevo y distinto configurándose el pueblo a modo de campamentos mineros, en plano de cuadrícula con viviendas que responden a un mismo patrón, eliminándose los elementos más característicos del urbanismo andaluz. Destacan edificios de aires británicos, únicos por dicha proyección arquitectónica, como el antiguo hospital inglés adaptado en la actualidad a Museo Minero, la Casa Dirección, hoy sede de distintas entidades locales, o el edificio que contiene el actual Archivo Histórico de la Fundación Riotinto, Antigua Agencia de Trabajo de la Compañía Minera RTL.

Los bienes muebles esenciales a la historia del Sitio ubicados en el Museo Minero Ernest Lluch, el Archivo Histórico Minero, la Fundación Riotinto y en los inmuebles de la Compañía de Minas de Riotinto, S.A., forman parte de este legado patrimonial, y han quedado debidamente registrados en la documentación técnica del expediente de declaración.

En lo que respecta al paisaje de la comarca de Riotinto, la entidad de las explotaciones, tanto por la cualidad como por las proporciones de dichos trabajos, conforman una panorámica singular de elevada espectacularidad: cerros convertidos en profundos valles, colinas artificiales de escorias o de rocas sobrantes, coloraciones coríntreas, rojas, ocres, junto a tonos amarillos, morados y verde-azulados que transmiten, casi de forma mágica, el impacto de la mano del hombre sobre la naturaleza a lo largo del tiempo. El medio natural transformado adquiere una dimensión de patrimonio cultural objetivado, siendo uno de sus máximos exponentes el río Tinto, como elemento único en el mundo.

Los espacios que mejor detallan la actividad minera son Peña de Hierro, Corta Atalaya, Cerro Colorado, las galerías romanas de Corta Dehesa y los hermosos vacies de la zona minera de Zarandas, entre otros.

Los cambios culturales fruto de la forma de explotación y trabajo, incidieron en las mentalidades, en las relaciones laborales y sociales, hasta el punto que la dominación colonial determinó que el elemento obrero comenzara su organización sindical, marcando unas formas distintas de sociabilidad que perduran hasta hoy y que en parte pueden conocerse a través del análisis del patrimonio conservado en el territorio y en los archivos.

De estos bienes intangibles el Sitio Histórico se ha hecho eco recogiendo también rituales que marcan y manifiestan los sentimientos de estas poblaciones mineras, como por ejemplo La Esquila, grupo ritual masculino cuyo cometido es cantar coplas alusivas a la Virgen del Rosario durante las nueve noches anteriores a la festividad de esta Virgen. Las canciones entonadas van anunciando por el entramado urbano el Rosario de la Aurora, no existiendo un recorrido fijo, adecuándose cada año en función de donde vivan los mayordomos de la fiesta. El rito discurre por dos áreas con itinerarios autónomos, Bellavista y el Alto de la Mesa. En definitiva este bien patrimonial es una forma de expresión específica de la sociedad autóctona tan sometida, bajo todos los aspectos que definen su forma de vida, a las normas y dictados de las compañías mineras inglesas.

Los yacimientos arqueológicos como testimonios de las sociedades más antiguas que han ido ocupando y explotando esta cuenca, se remontan incluso a época calcolítica, como el dolmen de La Lancha. De la Edad del Bronce se conservan yacimientos como el hábitat de Tres Aguilas o las Cistas de la Parrita, así como de época romana permanecen poblados como el Cerro del Moro o la Corta del Lago, necrópolis como La Dehesa o la de Marismillas, caminos como los de La Parrita o la vía de Tres Cruces-Peña de Hierro, áreas metalúrgicas de transformación como Tres Cruces y áreas extractivas como las galerías de Corta Dehesa, Corta Salomón o la Corta de Peña de Hierro.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación se ha realizado atendiendo a la conformación paisajística minera y a los restos emergentes, actualmente visibles, vinculados de forma directa o indirecta con la historia de la minería en la zona. Dicha delimitación se compone de una serie de ámbitos patrimoniales que integran a grupos de bienes que se han sistematizado para una mejor valoración y protección.

Estos ámbitos patrimoniales se han definido mediante figuras poligonales que se adaptan a las características del lugar y que engloban los bienes de interés vinculados a la historia de las minas y sus explotadores.

AMBITOS PATRIMONIALES Y PRINCIPALES UNIDADES QUE LOS COMPONENTEN

1. Fortín de El Castillejo: En el término municipal de El Campillo.

2. Zarandas-Naya: En el término municipal de Minas de Riotinto.

- Canaleos-Cementación Naya.
- Lavadora.
- Edificio Estación Túnel Naya.
- Fundación Piritas.
- Plano Inclinado Tío Jaime.
- Túnel Naya.

3. Zarandas: En el término municipal de Minas de Riotinto.

- Edificio Casa Palancas.
- Chimenea de Piritas.
- Escombreras.

4. Tres Aguilas: En el término municipal de Minas de Riotinto.

- Cerro de las Tres Aguilas.

5. Talleres Mina: En el término municipal de Minas de Riotinto.

- Talleres Mina.
- Puente de Talleres Mina.
- Canal de Talleres Mina.

6. El Valle: En el núcleo urbano de Minas de Riotinto.

- Trama urbana de El Valle.
- Posada El Valle.
- Edificio Dirección.
- Hospital Minero de Riotinto o Museo Ernest Lluch.
- Archivo Histórico Minero de la Fundación Riotinto.
- Mercado de Abastos.
- Casa de Huéspedes.
- Colegio Virgen del Rosario.

7. Estación de ferrocarril Minas de Riotinto: En el núcleo urbano de Minas de Riotinto.

- Estación de Ferrocarril.

8. Alto de la Mesa: En el núcleo urbano de Minas de Riotinto.

- Trama Urbana del Alto de la Mesa.

9. Barrio de Bellavista: En el núcleo urbano de Minas de Riotinto.

- Edificaciones Arquitectónicas y trama urbana del Barrio de Bellavista.
- Cementerio Protestante de Bellavista.
- Necrópolis de Bellavista.
- Asentamiento romano de Bellavista.

10. Corta Atalaya: En el término municipal de Minas de Riotinto.

- Acceso a la Corta Atalaya.
- Corta Atalaya.
- Cerro de la Atalaya.
- Instalaciones industriales de Pozo Alfredo e inmuebles arquitectónicos de Pozo Alfredo.

11. Central Eléctrica: En el término municipal de Minas de Riotinto.

- Edificio Central Eléctrica de la Compañía Sevillana.

12. Area minera de Riotinto-Nerva: En los términos municipales de Minas de Riotinto y Nerva.

- Cerro Colorado: Inmuebles industriales y arquitectónicos.
- Necrópolis de La Dehesa.
- Galerías romanas de Corta Dehesa.
- Galerías romanas de Corta Salomón.
- Asentamiento romano de Corta Lago.
- Subestación eléctrica.
- Central Térmica.
- Vacies de estéril de Cerro Colorado.
- Necrópolis Huerta de La Cana-Oficinas Filón Norte.
- Malacate Pozo Acceso de Planes.
- Teleras de Planes.
- Cementación de Planes.
- Asentamiento romano de Planes.
- Depósito de Bomba Cornish.

13. La Chaparrita: En el término municipal de Nerva.
- Taller Lítico de La Chaparrita.
 - Escorial de La Chaparrita.

14. Peña de Hierro: En el término municipal de Nerva.
- Galerías romanas de Peña de Hierro.
 - Corta Peña de Hierro.
 - Instalaciones industriales de Peña de Hierro.
 - Edificio Estación Mina Peña de Hierro.

15. Padre Caro: En el término municipal de Nerva.
- Fortín romano del Padre Caro.

16. Casco urbano de Nerva.
- Fuente de La Reú.
 - Convento, Colegio y Capilla Virgen de La Milagrosa.
 - Casa Consistorial de Nerva.
 - Mercado de Abastos.

- Triángulo del Paseo de Nerva.

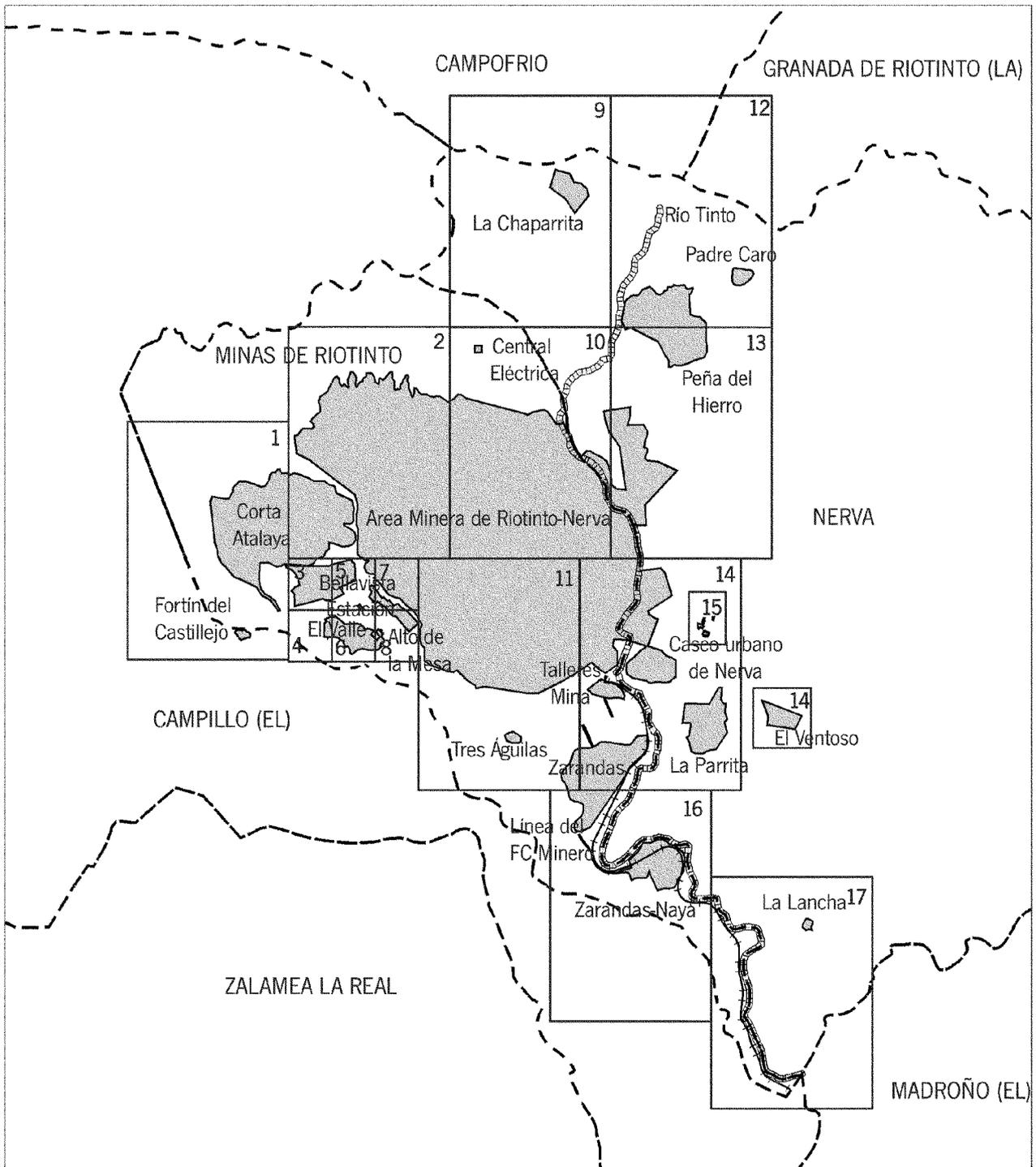
17. La Parrita: En el término municipal de Nerva.
- Cistas de la Parrita.
 - Calzada romana de La Parrita.

18. El Ventoso: En el término municipal de Nerva.
- Fuente de El Ventoso.
 - Poblado romano de la Fuente de El Ventoso.

19. La Lancha: En el término municipal de Nerva.
- Dolmen de La Lancha.

20. Río Tinto: El nacimiento y su recorrido a lo largo de los términos municipales de Minas de Riotinto y Nerva.

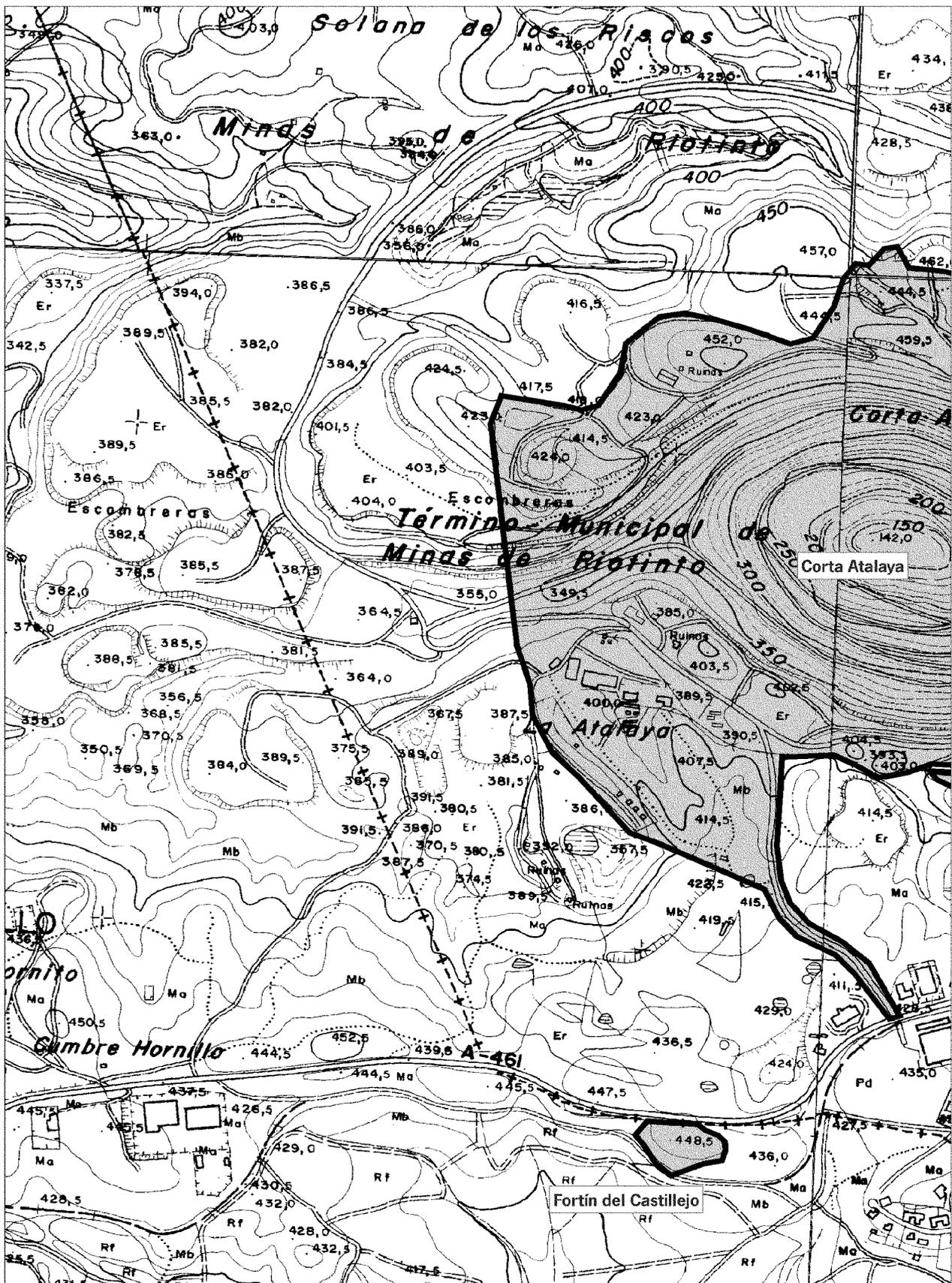
21. Línea del ferrocarril minero: En los términos municipales de Minas de Riotinto y Nerva.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural	
	Denominación: Zona Minera de Riotinto-Nerva	
	Provincia: Huelva Municipios: Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo	Plano Clave Fecha: 04/05/2004
	Título del plano: Ámbitos del Sitio Histórico	Categoría: Sitio Histórico
Cartografía base: MTA 1:10.000. Hojas 938-33,34,43,44 y 960-41. Mosaico Urbano Minas de Riotinto 1:2000 (hojas F25007001-F25007004) y Nerva (hojas F25027001-F25027004)		Escala 1:60.000 1.000 Metros

Delimitación del bien
 Límites municipales

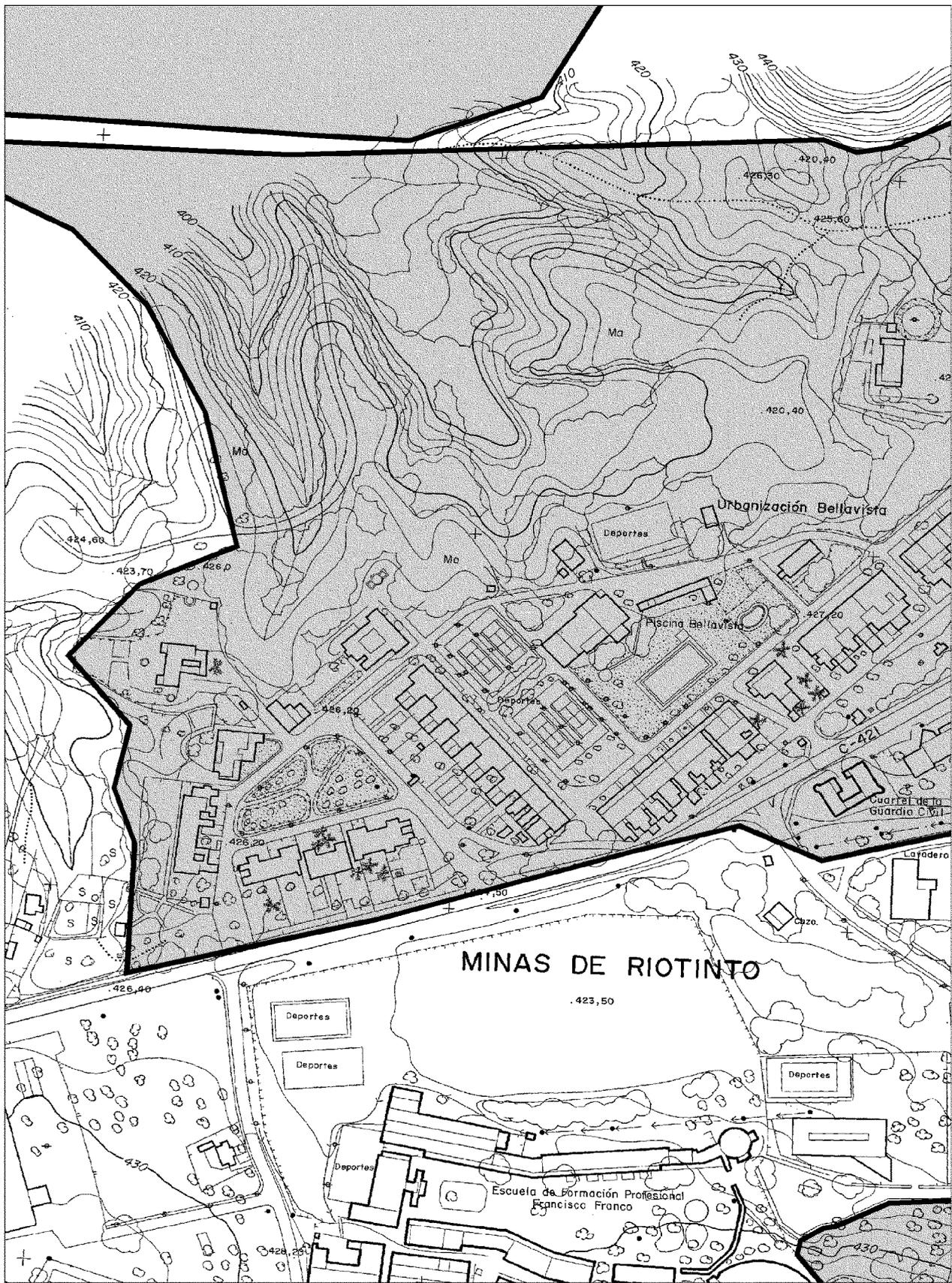




Zona Minera de Ríotinto-Nerva		0 62,5 125 250 375 500 Metros		N ↑
Delimitación del bien	Hoja 1 de 11			



Zona Minera de Riocinto-Nerva		Hoja 2 de 17		0 62,5 125 250 375 500 Metros		N ↑
	Delimitación del bien					



Zona Minera de Riopintino-Nerva		Hoja 3 de 17		0 25 50 100 150 Metros		N ↑
 Delimitación del bien						



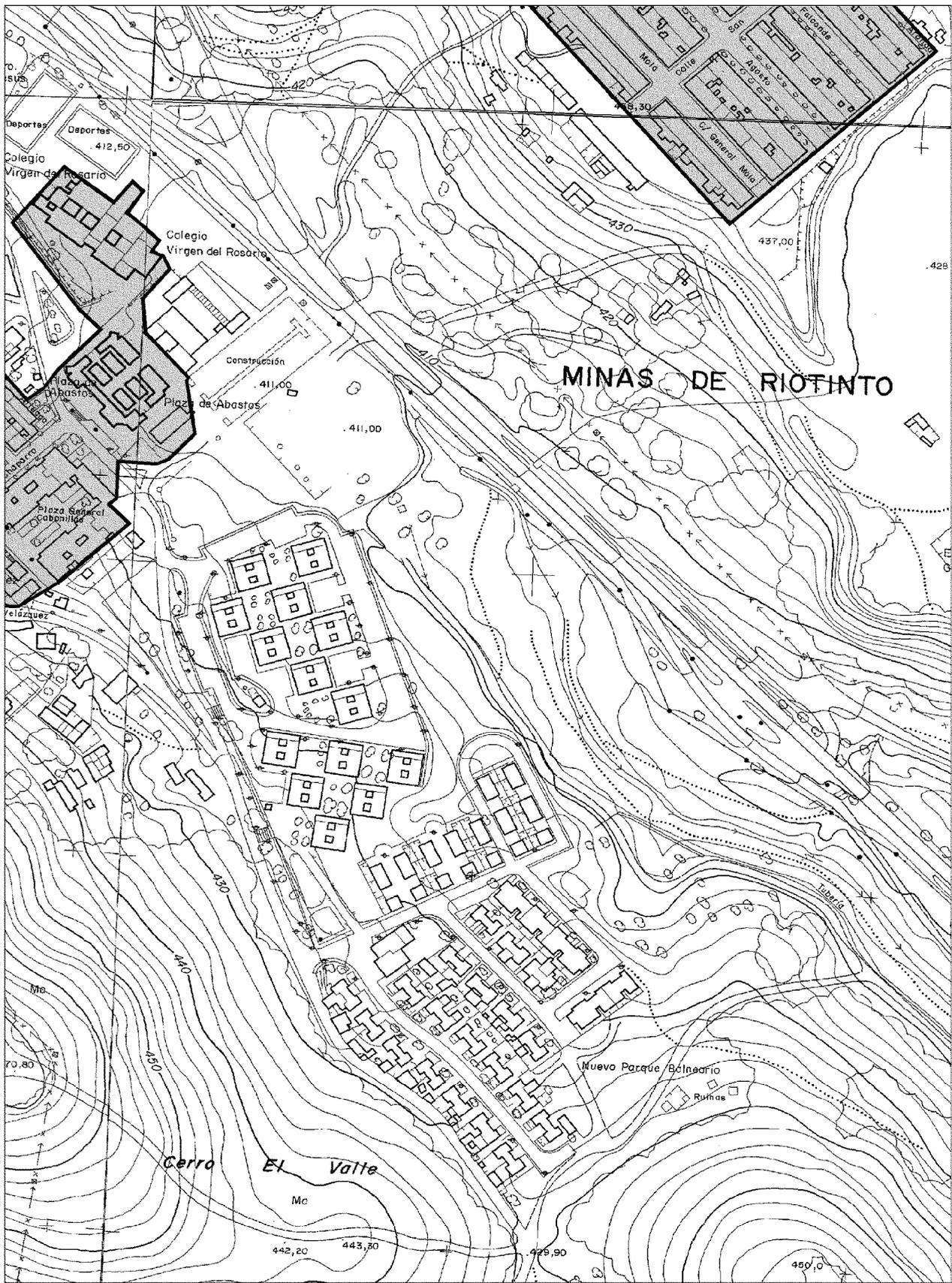
Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 25 50 100 150 Metros		N ↑
Delimitación del bien	Hoja 4 de 17			



Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 25 50 100 150 Metros		N ↑
Delimitación del bien	Hoja 5 de 17			



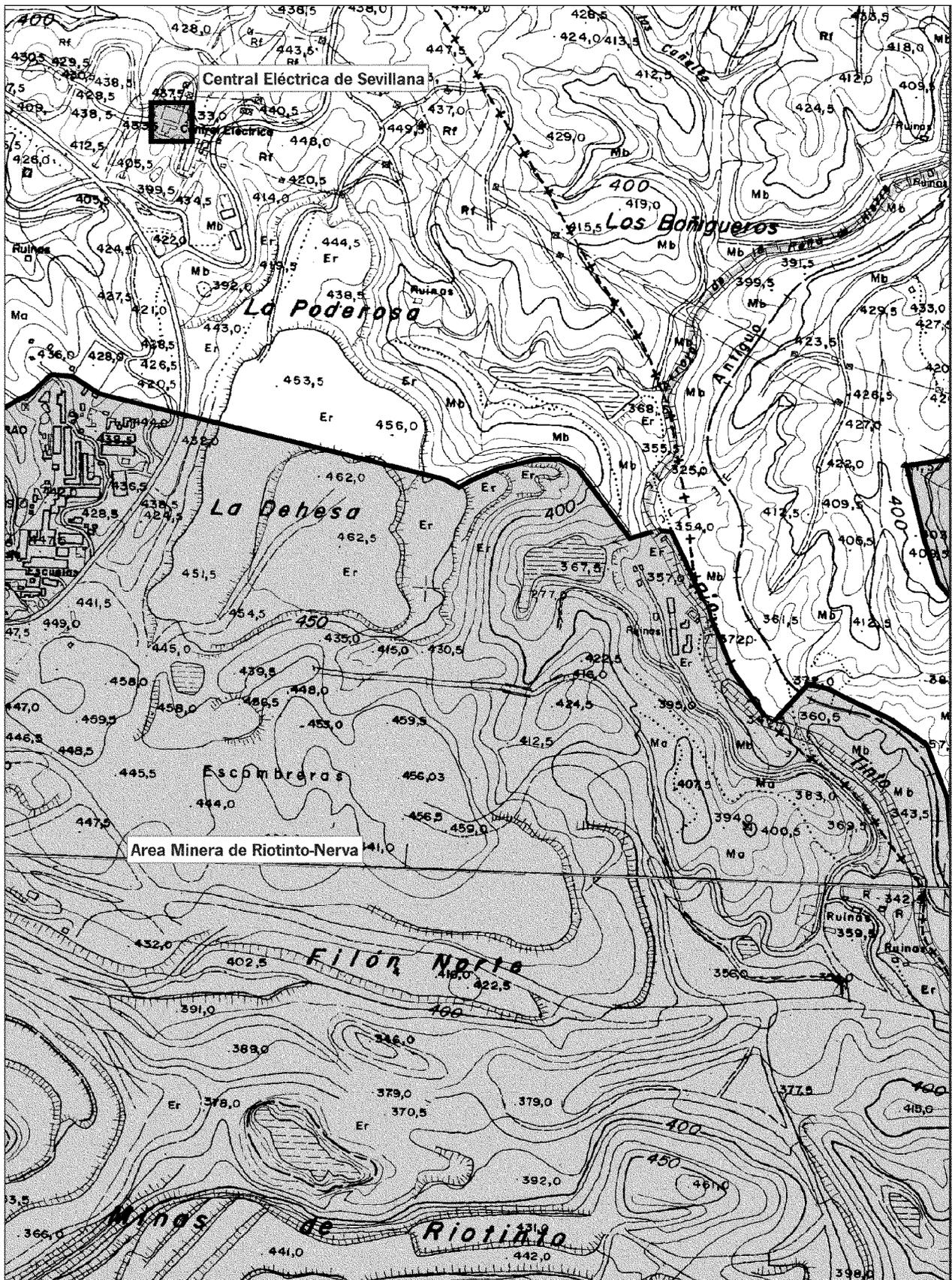
Zona Minera de Riotinto-Nerva		Hoja 6 de 17		0 25 50 100 150 Metros		N ↑
	Delimitación del bien					



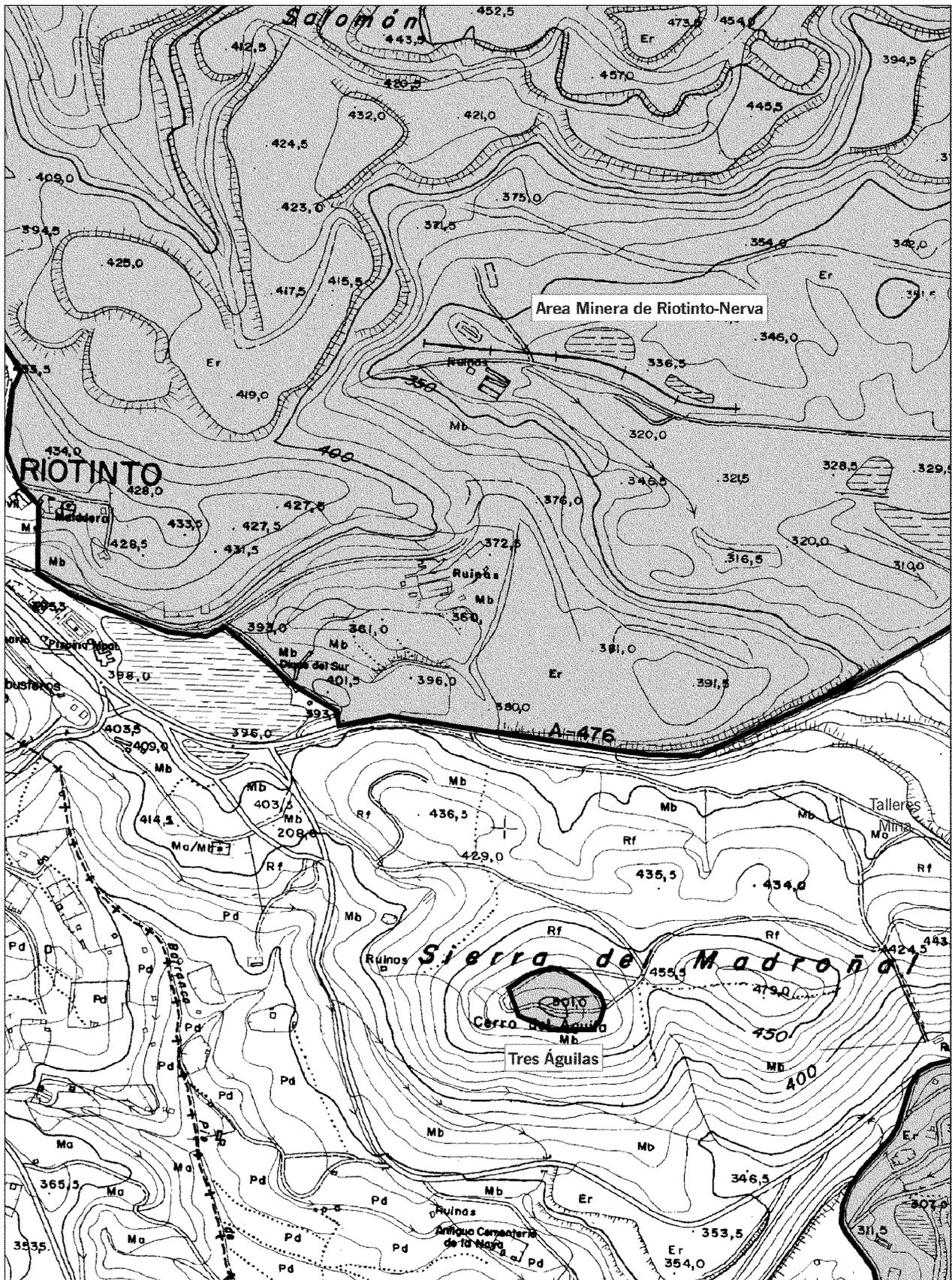
Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 25 50 100 150 Metros		N ↑
Delimitación del bien	Hoja 8 de 17			



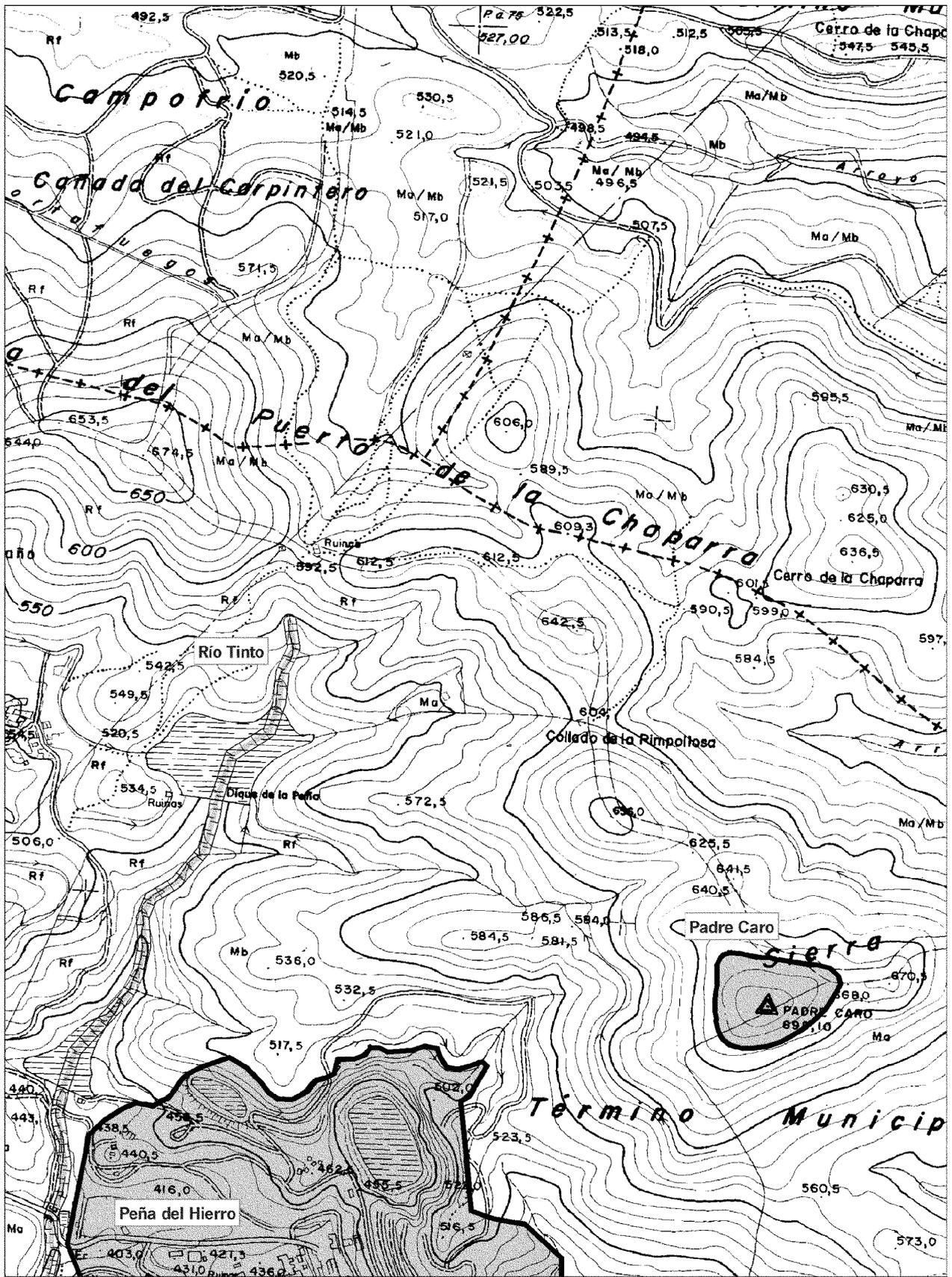
Zona Minera de Riotinto-Nerva		Hoja 9 de 17		0 62,5 125 250 375 500 Metros		
	Delimitación del bien					



Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 62,5 125 250 375 500 Metros	N ↑
 Delimitación del bien	Hoja 10 de 17		



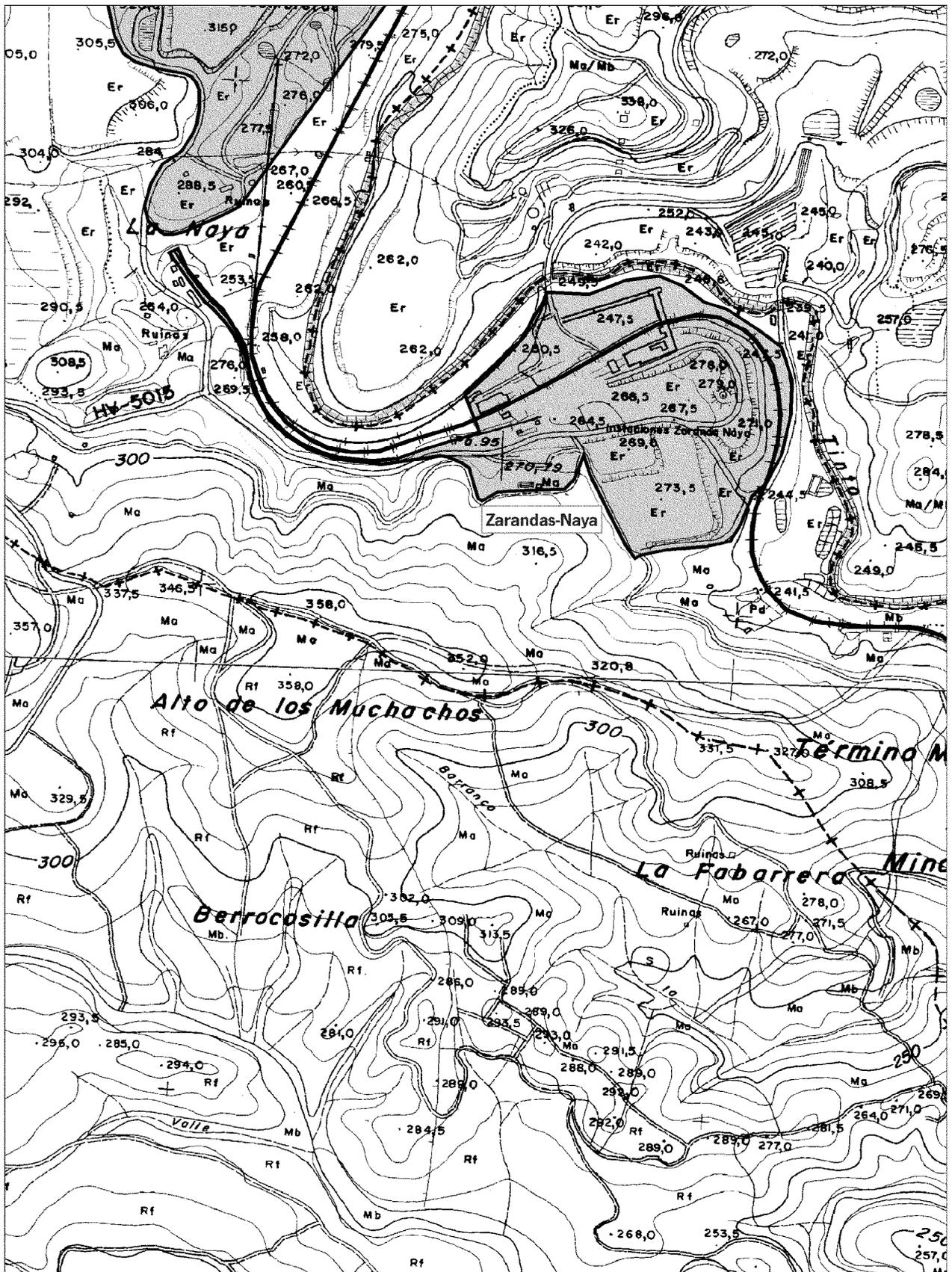
Zona Minera de Ríotinto-Nerva		0 62,5 125 250 375 500 Metros	N ↑
 Delimitación del bien	Hoja 11 de 17		



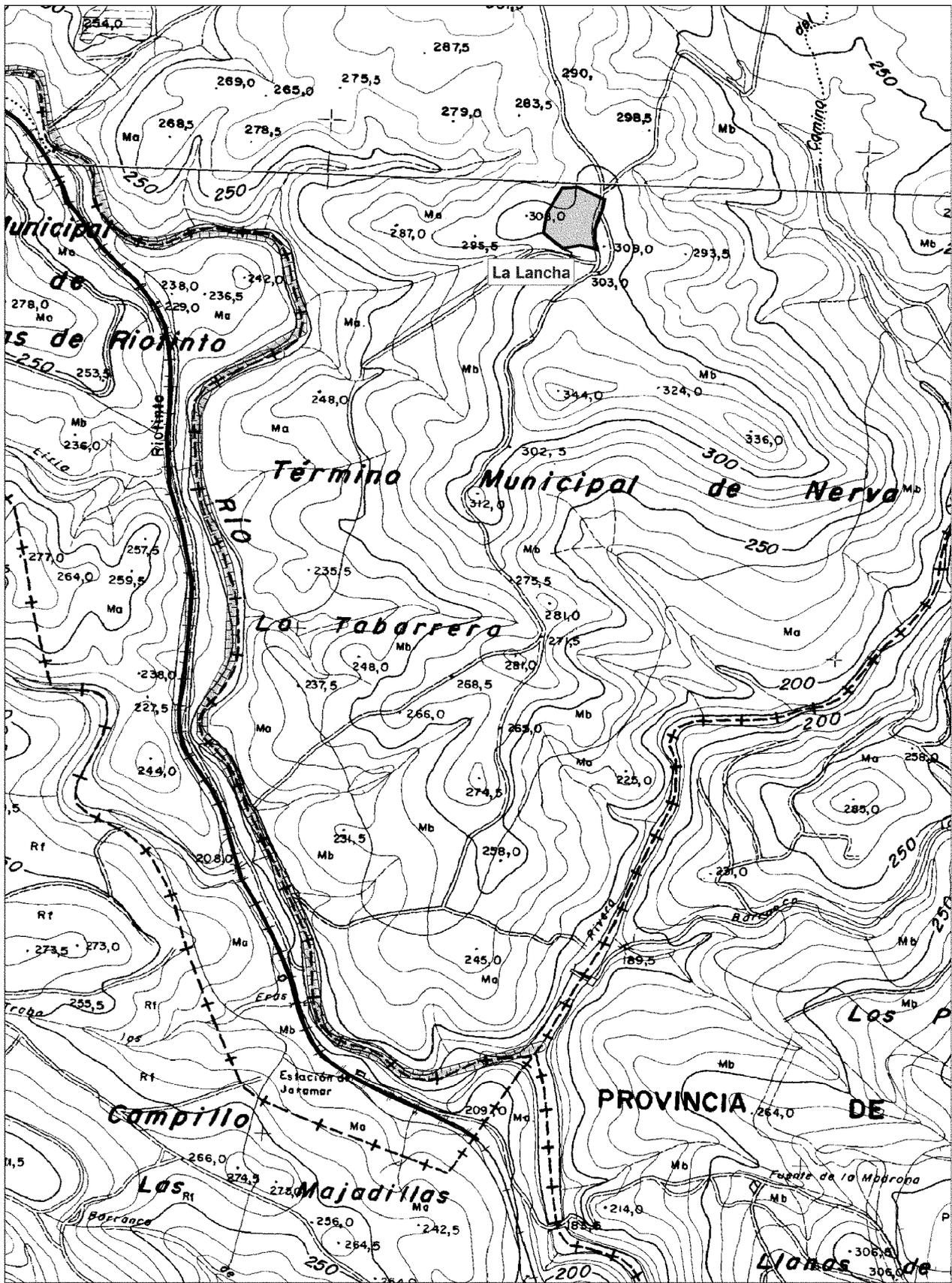
Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 62,5 125 250 375 500 Metros	N ↑
Delimitación del bien	Hoja 12 de 17		



Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 62,5 125 250 375 500 Metros		N ↑
Delimitación del bien	Hoja 13 de 17			



Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 62,5 125 250 375 500 Metros		N ↑
Delimitación del bien	Hoja 16 de 17			



Zona Minera de Riotinto-Nerva		0 62,5 125 250 375 500 Metros		N ↑
Delimitación del bien	Hoja 17 de 17			

RESOLUCION de 26 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, personas físicas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de su importe y su finalidad, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002.

Programa 45C. Para Actividades de Fomento y Promoción Cultural.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.14 464.03.45C.0.2003
Fundación Pública Municipal Gran Teatro
Festival de Córdoba, guitarra 2003
Importe subvención: 60.100,00 €

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.14 464.00.45C.8.2003
Patronato Municipal «Teatro Victoria» de Priego de Córdoba
56.ª Festival Internacional de Música, Teatro y Danza
Importe subvención: 12.020,00 €

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.14 484.00.45C.6.2003
Asociación Lírica Cordobesa
XVIII Semana Lírica Cordobesa
Importe subvención: 12.000,00 €

Córdoba, 26 de abril de 2004.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Jornadas, Horarios, Permisos, Licencias y Vacaciones del Personal de Administración y Servicios.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2004, por el que aprueba el Reglamento de Jornadas, Horarios, Permisos, Licencias y Vacaciones del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 24 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Reglamento de Jornadas, Horarios, Permisos, Licencias y Vacaciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería, que figura como Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24.12.2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Reso-

lución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999).

Almería, 7 de mayo de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

REGLAMENTO DE JORNADAS, HORARIOS, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito objetivo.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias que determinan las condiciones de trabajo en la administración y servicios de la Universidad de Almería.

Artículo 2. Ambito subjetivo.

Estas normas se aplicarán al Personal de Administración y Servicios de la Ual con independencia de su régimen jurídico. El personal con contrato laboral fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas estará excluido del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Artículo 3. Garantías.

Todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento sean o no de naturaleza salarial sustituyen, compensan y absorben en su conjunto a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen. No obstante, ello se realizará sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal, normativa de desarrollo autonómica y lo establecido en la negociación colectiva para el personal laboral y los acuerdos de homologación del PAS Funcionario de las Universidades Andaluzas.

CAPITULO II

DEL CALENDARIO LABORAL, LAS JORNADAS Y LOS DESCANSOS

Artículo 4. Calendario laboral.

Para cada curso, aprobado el calendario académico por el Consejo de Gobierno, el Gerente, previa negociación con los representantes de los trabajadores y antes del 31 de diciembre, establecerá el calendario laboral del año siguiente para el personal de administración y servicios de la Universidad de Almería, con referencia a las vacaciones Estivales, de Navidad y de Semana Santa, los días festivos de carácter nacional, autonómico, municipal, universitarios y pactados (Patrón Académico y día de la Apertura del Curso), así como las reducciones de jornadas que se establezcan con carácter general. Asimismo, se hará referencia a la distribución de las jornadas a cumplir en cada período a efectos de percepción del complemento establecido en el artículo 8.3 del presente Reglamento.

En todo caso, deberá figurar expresamente el número de días laborables y no laborables como la forma de su disfrute a los efectos de garantizar que no se superen las 1.445 horas anuales.